

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Martes 24 de Agosto del 2021

**HORA:** 8:08:02 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; **PATRICIA CARDOZO MUÑOZ**, con el radicado; **202100260**, correo electrónico registrado; **patricia.cardozo@manizales.gov.co**, dirigidos al **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivos Cargados
202100260.pdf
CONSIGNACIONDEPOSITOJUDICIAL.pdf
consignaciones.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210824080803-RJC-13452**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 19 de agosto de 2021

**Doctora**  
**LUZ MARINA LOPEZ GONZALEZ**  
**JUEZA SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL**  
**E.S.D**

**REF: CONTESTACION DEMANDA RESTITUCION DE  
INMUEBLE ARRENDADO**

**DEMANDANTE: GONZALO HUMBERTO GONZALEZ SALAZAR**  
**DEMANDADO: PATRICIA CARDOZO MUÑOZ**  
**RADICADO: 17001400300720210026000**

Yo, **PATRICIA CARDOZO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.328.638** de Manizales, actuando en mi nombre propio, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la presente demanda en los siguientes términos:

Para dar respuesta a los hechos en que se fundó la demanda, es necesario señora Juez que haya claridad frente a las circunstancias que rodearon la firma del contrato W-05928647, pues si bien es cierto que se encuentran firmados por mí, considero que se me vulnero en mi buena fe, por los siguientes hechos:

1. Para el día 4 de mayo de 2020, mi señora madre, MIRIAM MUÑOZ PALACIOS, me pide que le haga el favor de servirle de FIADORA para poder arrendar una vivienda, a lo que accedo por nuestro vínculo familiar.
2. Al día siguiente, se presenta en mi residencia la persona que se encargaba según ella de la firma del contrato, indicándome en el documento donde debía firmar, no leí el contrato pero me percaté de que no estaba diligenciado, a lo cual no le vi problema porque confié en la persona que me llevo el documento, y en esos términos se inició la relación contractual, aclarando que yo nunca ocupé ese inmueble y que nunca se me entregó copia del contrato.
3. El día 29 de julio de 2021, encontrándome en mi periodo vacacional, recibí un documento donde se me notificaba de la presente demanda, de la cual me notifique vida correo electrónico el 5 de agosto de la presente vigencia.
4. Con extrañeza me entero por el apoderado del demandante que mi madre había incumplido con el pago de algunos de los cánones de arrendamiento pactados, y más grave aún, que yo figuraba como ARRENDATARIA, cuando lo que me habían indicado era que yo era la FIADORA.

5. Ahora bien, mi madre me indicó que ella realizó un pago a la cuenta indicada por el señor DEMANDANTE, número 71641800736 de Bancolombia; el valor de \$900.000 en el mes de agosto de 2020. Y que realizó otra consignación el día 11 de diciembre de 2020, por valor de \$1.350.000.
6. El día 2 de agosto de 2021, mi madre consignó \$3.040.000 a la misma cuenta, todas las consignaciones hechas en la misma sucursal bancaria (MULTIPAGAS, Calle 21 Carrera 22).
7. El 18 de agosto de 2021, se realizó una consignación en la cuenta indicada por el Juzgado – Oficina de Ejecución Civil Municipal - por el valor restante a los cánones de arrendamiento, es decir, hasta el 7 de agosto de la presente anualidad.
8. Ahora bien, nunca fui contactada por ningún medio, ni durante el tiempo de vigencia del contrato por el DEMANDANTE, con el fin de realizarme algún cobro por arrendamiento o el incumplimiento por parte de quien ocupaba el inmueble.

#### **A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASI**

**PRIMERO:** Es parcialmente cierto, ya que si bien existe un contrato de arrendamiento firmado por mí, fui engañada en mi buena fe puesto que yo solo me limité a firmar un documento donde se me indicó por el señor que me llevó el contrato, el cual no se encontraba diligenciado en ninguna de sus partes.

**AL SEGUNDO:** No es cierto que se adeude la totalidad de los cánones de arrendamiento, puesto que si se realizó el pago parcial de algunos, su señoría, a todas luces se observa que el DEMANDANTE está abusando del cobro total de esta deuda, puesto que aun cuando sabia de estos pagos, presento la demanda por el total de los cánones de arrendamiento, es de anotar, que las llaves del inmueble fueron entregadas al apoderado el día 9 de agosto de 2021.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señora jueza:

- **FRENTE A LA PRIMERA:** Se declare la terminación del vínculo contractual con el señor GONZALO HUMBERTO GONZALEZ SALAZAR, ya que fueron cancelados la totalidad de los cánones de arrendamiento.
- **FRENTE AL SEGUNDO:** El día 9 de agosto de 2021, le fueron entregadas las llaves del inmueble al apoderado del DEMANDANTE.

- **FRENTE AL TERCERO:** Muy respetuosamente, le solicito a su señoría ordene la práctica de la prueba documental, consistente en solicitarle a Bancolombia la copia de los recibos de pago hechos a la cuenta 71641800736, para determinar realmente que si se realizaron los pagos que refiero con anterioridad.
- **FRENTE AL QUINTO:** Le solicito su señoría que se me exonere del pago de la cláusula penal, puesto que nunca supe que esta fue pactada y menos que se encontraba en salarios mínimos mensuales, motivo por el cual se me vulneró en mi buena fe.

### **FORMULACION DE EXEPCIONES**

1. **EXCEPCIÓN DE RESTITUCIÓN:** Señora Jueza el inmueble ya fue debidamente restituido el día 09 de agosto de 2021, ese día le fueron entregadas las llaves de la casa de habitación al señor EFRAIN QUIENTERO SANCHEZ quien obra como apoderado en este proceso del señor GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ SALAZAR.
2. **EXCEPCIÓN DE PAGO DE LOS CÁNONES:** Como se explicó anteriormente ya se han cancelado la totalidad de los cánones de arrendamiento por parte de mi progenitora, es decir se ha cancelado a favor del demandante la suma de \$5.850.000, discriminados así:
  - En el mes de agosto de 2020, un primer pago según consignación a la cuenta de ahorros número 71641800736 de Bancolombia, por valor de \$900.000.
  - El 11 de diciembre de 2020, un segundo pago según consignación a la cuenta de ahorros número 71641800736 de Bancolombia, por valor de \$1.350.000.
  - El dos de agosto de 2021, un tercer pago según consignación a la cuenta de ahorros número 71641800736 de Bancolombia, por valor de \$3.040.000.
  - El 18 de agosto de 2021, se realizó una consignación en la cuenta indicada por el Juzgado – Oficina de Ejecución Civil Municipal - por el valor de \$560.000 que corresponde al saldo de los cánones de arrendamiento, es decir, hasta el 7 de agosto de la presente anualidad, por parte de la suscrita.

Los pagos se efectuaron de acuerdo con la información suministrada a la suscrita por parte del apoderado, el cual inclusive efectuó el respectivo balance de la deuda, como consta en hoja manuscrita que anexo como copia.

3. **EXCEPCIÓN DE PURGA DE LA MORA:** En tanto como se demuestra con los respectivos recibos de pago, el arrendatario ha venido recibiendo los cánones adeudados purgando con ello en los términos de Ley la mora alegada

## PETICIONES

- **PRIMERA:** Solicito a su señoría ordene la práctica de la prueba documental, consistente en solicitarle a Bancolombia la copia de los recibos de pago hechos a la cuenta 71641800736, para determinar realmente que si se realizaron los pagos que refiero con anterioridad.
- **SEGUNDA:** Se ordene el desembargo de mi salario y se notifique a quien corresponda en el Municipio de Manizales.
- **TERCERO:** Que no se me condene al pago de la CLAUSULA PENAL, ni al pago de costas procesales.

## PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- Copia consignaciones realizadas a la cuenta 71641800736 Bancolombia
- Copia consignación depósitos judiciales 170012041800

## PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

## NOTIFICACIONES:

La demandada recibirá en el correo electrónico  
patricia.cardozo@manizales.gov.co

  
PATRICIA CARDOZO MUÑOZ  
c.c 30.328.638  
Cel. 3147980201

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2021 MES: 08 DÍA: 18			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Código: 9615 Nombre Oficina: CB Keva Manizales		NÚMERO DE OPERACIÓN 256100296	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 170012041800
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Oficina de ejecución civil Municipal				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 17001400300720210026000		
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> NIT.	5. <input type="checkbox"/> T.I.	10.257.371	Gonzales	Salazar	Gonzalo Humberto
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NIUP				
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> NIT.	5. <input type="checkbox"/> T.I.	30.328638	Cardozo	Puñar	Patricia
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NIUP				
CONCEPTO						
<input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES		<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA		<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL		<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS
DESCRIPCIÓN: Proceso Restitución de inmueble						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 560.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Patricia Cardozo Puñar			C.C. O NIT No. 30328638	TELÉFONO 3147980201		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO						
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 560.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
		<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO		<input type="checkbox"/> AHORRO		
		<input type="checkbox"/> CORRIENTE		No. CUENTA		
COMISIONES (2)						
\$		<input type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
		<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO		<input type="checkbox"/> AHORRO		
		<input type="checkbox"/> CORRIENTE		No. CUENTA		
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 560.000			NOMBRE DEL SOLICITANTE Patricia Cardozo Puñar			
			C.C.No. 30328638			

18/08/2021 PERFILES CAJERO AGRARIO  
 Oficina: 9615 - OFICINA MANIZALES  
 Terminal: 032313 Operación: 17791020  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO  
 Valor: \$560.000,00  
 Operación: 256100296  
 Nombre: PATRICIA CARDOZO PUÑAR

**INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

**IMPORTANTE**

\*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



U 9 30 210412 BANCOL

AGO 02 2021 15:42:44 RENDES 9:30  
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
MULTIPAGAS MANIZALES  
CL 21 21 41 CENTRO

C. UNICO: 3007023041 TER: H2ZZZ068  
Ah RECIBO: 003676 RRN: 003903  
CTA: 71641800736

DEPOSITO APRO: 761478  
VALOR 2.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* COMERCIO \*\*\*



U 9 30 210412 BANCOL

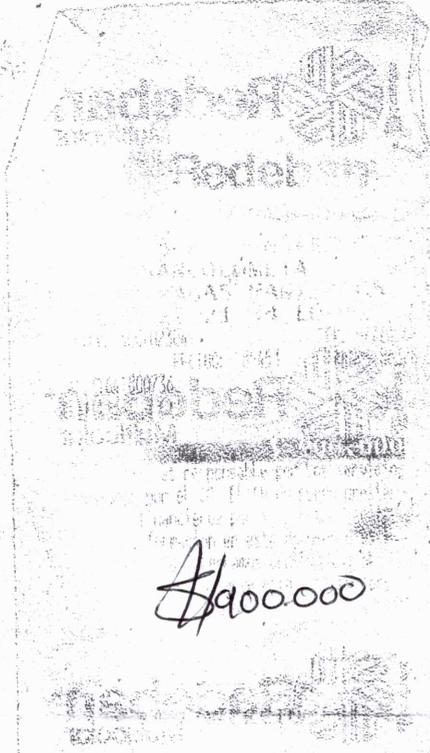
AGO 02 2021 15:43:20 RENDES 9:30  
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
MULTIPAGAS MANIZALES  
CL 21 21 41 CENTRO

C. UNICO: 3007023041 TER: H2ZZZ068  
Ah RECIBO: 003677 RRN: 003904  
CTA: 71641800736

DEPOSITO APRO: 350664  
VALOR 1.040.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* COMERCIO \*\*\*



\$1.000.000



Diciembre 11-2020

\$1.300.000

FIRMA: \_\_\_\_\_  
C. C: \_\_\_\_\_  
TEL: \_\_\_\_\_

\*\*\* COMERCIO \*\*\*